

**CONSIDERANDO:** Que es atribución constitucional del Estado proporcionarle la debida protección a todos los ciudadanos, y en especial, a aquéllos que han entregado la mayor parte de su vida al servicio de la administración pública, para garantizarle una vejez tranquila;

**CONSIDERANDO:** Que el señor Carlos Julio Cuello Terrero, desempeñó varias funciones en la administración pública, entre las que cabe destacarse la de diputado al Congreso en el período 1982-1986, labores que desempeñó con lealtad y eficiencia;

**CONSIDERANDO:** Que el señor Cuello Terrero padece quebrantos de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo y carece de recursos para su sostenimiento de salud y manutención.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Julio Cuesta Vidal, entre otros servicios, fue diputado al Congreso durante el período 1986-1990, función que desempeñó con honestidad y dedicación;

**CONSIDERANDO:** Que el señor Cuesta Vidal, de avanzada edad, padece quebrantos de salud que lo incapacitan para el trabajo productivo y carece de medios económicos para subvenir sus necesidades elementales.

Proy. de ley mediante el cual se conceden sendas pensiones mensuales del Estado por la suma de RD\$15,000.00, en favor de los señores Carlos Julio Cuello Terrero y Julio Cuesta Vidal, y se aumenta a RD\$15,000.00 la pensión mensual del Estado que recibe la señora Luz Aminta Díaz viuda Escuder. 2

**CONSIDERANDO:** Que mediante decreto No.364-92, numeral 474, del 8 de diciembre de 1992, la señora Luz Aminta Díaz viuda Escuder, disfruta de una pensión exigua que hoy asciende a la suma de RD\$2,535.00, y que, a su avanzada edad y por su estado de salud, no le permite enfrentar sus necesidades perentorias;

**CONSIDERANDO:** Que la señora Díaz viuda Escuder, fue diputada al Congreso Nacional durante el período 1986-1990, y más tarde ejerció como oficial del Estado Civil en el municipio de La Vega, y en ambas posiciones mereció el aprecio y respeto de sus compañeros y de la ciudadanía por su dedicación, honradez y femínea de bien. Además fue, en su juventud, maestra de educación primaria en planteles oficiales;

**CONSIDERANDO:** Que Luz Aminta Díaz Escuder quedó viuda en el año 1960, durante la dictadura de Trujillo, al fallecer su joven esposo, el doctor José Escuder Ramírez, prometedor abogado y miembro de la generación de poetas del año 1948, tuvo que emigrar a la ciudad de La Vega, donde ha permanecido hasta la fecha y donde se ha granjeado el cariño de miles y miles de la región por su sencillez y por su bondad;

**CONSIDERANDO:** Que la viuda Escuder se encuentra en estado de semi-invalidez y carece de recursos económicos.

**VISTO:** El artículo 10, de la ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

Proy. de ley mediante el cual se conceden sendas pensiones mensuales del Estado por la suma de RD\$15,000.00, en favor de los señores Carlos Julio Cuello Terrero y Julio Cuesta Vidal, y se aumenta a RD\$15,000.00 la pensión mensual del Estado que recibe la señora Luz Aminta Díaz viuda Escuder. 3

**VISTO:** El numeral 474, del decreto No.364-92, del 8 de diciembre de 1992, que concedió una pensión a la señora Luz Aminta Díaz viuda Escuder.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Art. 1.-** Se conceden sendas pensiones mensuales del Estado por la suma de quince mil pesos (RD\$15,000.00), en favor de los señores Carlos Julio Cuello Terrero y Julio Cuesta Vidal.

**Art. 2.-** Se aumenta la pensión mensual del Estado que recibe la señora Luz Aminta Díaz viuda Escuder, a la suma de quince mil pesos (RD\$15,000.00).

**Art.3.-** La presente ley modifica cualquier ley que le sea contraria.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año dos mil cinco; años 162° de la Independencia y 142° de la Restauración. (FDOS.) ALFREDO PACHECO OSORIA, Presidente; NEMENCIA DE LA CRUZ ABAD, Secretaria, e ILANA NEUMANN HERNÁNDEZ, Secretaria.

Proy. de ley mediante el cual se conceden sendas pensiones mensuales del Estado por la suma de RD\$15,000.00, en favor de los señores Carlos Julio Cuello Terrero y Julio Cuesta Vidal, y se aumenta a RD\$15,000.00 la pensión mensual del Estado que recibe la señora Luz Aminta Díaz viuda Escuder. 4

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

**ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,**  
Presidente.

**MELANIA SALVADOR DE JIMÉNEZ,**  
Secretaria.

**JUAN ANT. MORALES VILORIO,**  
Secretario.

**nc**

Proy. de ley mediante el cual se conceden sendas pensiones mensuales del Estado por la suma de RD\$15,000.00, en favor de los señores Carlos Julio Cuello Terrero y Julio Cuesta Vidal, y se aumenta a RD\$15,000.00 la pensión mensual del Estado que recibe la señora Luz Aminta Díaz viuda Escuder. 5

**DADA** en la sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (26) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

**ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,**  
Presidente.

**MELANIA SALVADORE JIMÉNEZ,**  
Secretaria.

**JUAN ANT. MORALES VILORIO,**  
Secretario.